

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 815 /2022

VIEDMA, 20 de octubre de 2022.

VISTO: el expediente N° SGAJ-18-0068, caratulado “ Superior Tribunal de Justicia s/ Convenio con Universidad Nacional de Río Negro- Bibliotecas” y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de septiembre del año 2009, se firmó un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional de Río Negro.

Que con posterioridad, se suscribió un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con el objeto de complementar actividades de ambas instituciones en relación al uso del espacio en las bibliotecas y acceso al material bibliográfico de las mismas.

Que en el Acuerdo Institucional N° 9/22, se resolvió suscribir un nuevo convenio para renovar el compromiso adquirido por ambos organismos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su artículo 206, incisos 1 y 2,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Específico a celebrarse con la Universidad Nacional de Río Negro, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Facultar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio aprobado mediante el artículo 1°.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - CECI - Juez STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 815 /2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 292, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Sergio Barotto y la Universidad Nacional de Río Negro, con domicilio en Belgrano 526, representado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Mg. Anselmo Torres, ambos de la ciudad de Viedma

ANTECEDENTES:

Que las partes consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos asumidos en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto en fecha 11/09/2009.

Que en esta oportunidad se busca la complementariedad de las instituciones en relación al uso del espacio en las bibliotecas, el acceso al material bibliográfico de las mismas y las acciones conjuntas de capacitación y asesoramiento técnico entre las áreas involucradas.

Que la operatividad de las cláusulas del presente se efectuará a través del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Río Negro.

En dicho marco, resulta pertinente la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación referidas al intercambio de material bibliográfico impreso y digital, estudios, información estadística, acceso a bases de datos, asesoramiento profesional y servicios de consultoría técnica en temas relacionados con productos y/o servicios informático-documentales.

SEGUNDA: Las partes convienen en brindar soporte recíproco para la organización de eventos: congresos, jornadas, simposios, etc.

TERCERA: Las y los docentes y estudiantes de la carrera de Abogacía de la Universidad tienen acceso a la consulta del material bibliográfico del Centro de Documentación Jurídica en su sala de lectura.

Los usuarios del Centro de Documentación Jurídica tienen acceso a la consulta del material bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad en su sala de lectura.

CUARTA: La solicitud de acceso a bases de datos se realiza siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante y es respondido a través del correo oficial de la biblioteca prestadora.

El Centro de Documentación Jurídica suministra artículos de legislación, doctrina y jurisprudencia de las bases de datos a las que suscribe.

La Biblioteca de la Universidad suministra artículos científicos y académicos de las bases de datos a las que suscribe y aquellas a las que accede a través de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, artículos y tesis del Repositorio Digital Institucional de la Universidad.

QUINTA: La solicitud de préstamos de bibliografía se debe realizar siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante. Los préstamos se realizan de organismo a organismo.

Ambos podrán realizar préstamos interbibliotecarios a demanda, quedando sujetos a las condiciones que el organismo prestador establezca.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes puede denunciar el presente, mediante

comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes. La rescisión anticipada no genera indemnización alguna.

OCTAVA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

NOVENA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022.